

UNIÓN EUROPEA
CONVENIO DE CONTRIBUCIÓN
DE LA UNIÓN EUROPEA
DCI-ALA/2020/041-767
No de Contrato: 2021/425-039

(en lo sucesivo, «el convenio»)

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea («**Órgano de Contratación**»), por una parte,

y

la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con sede en Avenida de los Reyes Católicos 4, 28040 Madrid, España, CIF: ESQ2812001B, en lo sucesivo denominada «**la organización**»

segunda contraparte, (individualmente, «una Parte» y colectivamente, «las Partes»), han convenido en lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusula 1 - Objeto

- 1.1 El presente convenio tiene por objeto proporcionar una contribución financiera para financiar la ejecución de la acción “**Violencia contra las mujeres: fortalecer la prevención**” tal como se describe en el anexo I («la acción»). El presente convenio establece las normas para su ejecución y para el pago de la contribución de la UE, y define las relaciones entre la organización y el Órgano de Contratación.
- 1.2 La Acción es una acción con pluralidad de donantes y la contribución de la UE está asignada.
- 1.3 A la hora de realizar las actividades, la organización deberá:
 - a) aplicar sus propios procedimientos de contabilidad, control interno y auditoría que han sido evaluados favorablemente en la evaluación ex ante por pilares. En caso de que la evaluación ex ante por pilares haya suscitado algunas reservas, la organización deberá ajustarse a las medidas *ad hoc* establecidas en la cláusula 7.
 - b) aplicar sus propios procedimientos de contratación tal y como se detalla en la evaluación ex ante por pilares y sus propias normas para la adjudicación de subvenciones tal y como se detalla en la evaluación por pilares *ex ante*.
- 1.4 La acción es financiada al amparo del Instrumento de Cooperación para el Desarrollo (DCI).
- 1.5 La organización transmitirá anualmente una declaración de fiabilidad a la sede de la Comisión Europea.
- 1.6 El presente convenio está sujeto a las disposiciones del Convenio Marco de Cooperación Financiera entre la Comisión Europea y AECID suscrito el 20 de mayo de 2019.

Cláusula 2 - Entrada en vigor y período de aplicación

Entrada en vigor

2.1 El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su registro en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) de España. La Organización comunicará a la mayor brevedad y por escrito la fecha de registro al Órgano de Contratación.

Período de aplicación

2.2 El período de aplicación del convenio («el periodo de aplicación») comenzará el: **21 de abril de 2021**

2.3 El período de aplicación del convenio será de 36 meses.

Cláusula 3 - Financiación de la acción

3.1 El coste total de la acción se estima en **3.300.000 EUR** («moneda del convenio»), tal y como se establece en el anexo III. El Órgano de Contratación se compromete a aportar una contribución de hasta un máximo de **2.300.000 EUR**, («la contribución de la UE»).

El importe final se determinará de conformidad con las cláusulas 18 a 20 del anexo II.

Remuneración

3.2 La remuneración de la organización por parte del Órgano de Contratación por la ejecución de las actividades que deberán llevarse a cabo en el marco del presente convenio será del **7 %** del importe final de los costes directos elegibles de la acción que el Órgano de Contratación deba reembolsar.

Intereses sobre la prefinanciación

3.3 Los intereses devengados por la prefinanciación no serán exigibles.

Cláusula 4 — Modalidades de pago y notificación

4.1 La tasa de prefinanciación es del 100%.

4.2 Los pagos se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del anexo II. Se aplicarán los siguientes importes, siempre a reserva de las disposiciones del anexo II:

Primer tramo de la prefinanciación:	700.000 EUR
Segundo tramo de la prefinanciación:	807.841 EUR
Tercer tramo de la prefinanciación:	792.159 EUR
Saldo estimativo:	0 EUR

Estos importes tienen carácter indicativo y están sujetos a modificación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del anexo II.

4.3 La Comisión tiene la intención de introducir progresivamente un sistema electrónico de intercambio para la gestión electrónica de los contratos y acuerdos (en lo sucesivo, «el sistema»). La organización tendrá la obligación de registrar y utilizar el sistema para permitir la gestión electrónica de los convenios de contribución. La Comisión informará a la organización por escrito al menos tres meses antes de la fecha de aplicación de los distintos componentes del sistema.

Como primer paso, la información que debe facilitarse de conformidad con la cláusula 3.7 b), del anexo II tendrá que procesarse a través del sistema por lo que respecta a todos los informes. Esta parte ya está operativa, es decir, la información que debe facilitarse de conformidad con la

cláusula 3.7 b), del anexo II deberá procesarse a través del sistema por lo que respecta a todos los informes facilitados en el marco del presente convenio.

En una segunda fase, todos los documentos relacionados con el presente convenio (incluidos los informes, solicitudes de pago y modificaciones formales a tenor de la cláusula 11.1, del anexo II) deberán ser procesados a través del sistema.

Cláusula 5 - Lengua de comunicación y contactos

- 5.1 Todas las comunicaciones dirigidas al Órgano de Contratación con relación al convenio, incluidos los informes a que se refiere la cláusula 3 del anexo II, deberán redactarse en Español. En caso de que el Órgano de Contratación lo solicite, y en aquellos casos en que la lengua del convenio no sea inglés o francés, las comunicaciones deberán ir acompañadas de una traducción o de un resumen en inglés o en francés.
- 5.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4.3, cualquier comunicación relativa al convenio se realizará por escrito, indicará el número de contrato del Órgano de Contratación y el título de la acción, y se remitirá a las direcciones que figuran a continuación.
- 5.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4.3, cualquier comunicación relativa al convenio, incluidas las solicitudes de pago y los informes anexos, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, deberán enviarse a:

Por el Órgano de Contratación

Delegación de la Unión Europea en Perú
A la atención de la Sección Finanzas, Contratos y Auditorías
Avda. Victor Andrés Belaunde 332, Piso 5 – Edif. Cromo
San Isidro, Lima 18, Perú
Tel.: (511) 415 08 00
Fax.: (511) 421 456

Por la organización

Oficina Técnica de Cooperación Española en Perú (OTC)
Avda. Jorge Basadre 460, San Isidro
Lima – Perú

- 5.4 El correo ordinario se considerará recibido en la fecha de su registro oficial en la dirección mencionada anteriormente.
- 5.5 El punto de contacto dentro de la organización, convenientemente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de esta última, será:

Secretaría General
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
C/ Almansa 105. 28040 Madrid, España
secretaria.general@aecid.es

5.6 Todo intercambio de información sobre el Sistema de Exclusión y Detección Precoz tendrá lugar entre el Órgano de Contratación y la persona autorizada designada por la organización, a saber:

Responsable Autorizado para la consulta de la Base de Datos de Exclusión de la UF
Dirección de Cooperación con América Latina y El Caribe
Av. Reyes Católicos, 4-28040 Madrid, España
unidadapoyo.dcalc@aecid.es

Cláusula 6 – Anexos

6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos, que forman parte integrante del convenio:

Anexo I: Descripción de la acción (incluido el marco lógico de la acción)
Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los convenios de contribución
Anexo III: Presupuesto de la acción
Anexo IV: Ficha de Identificación Financiera
Anexo V: Modelo de solicitud de pago
Anexo VI: Plan de comunicación y visibilidad

6.2 En caso de conflicto entre las presentes Condiciones Particulares y los anexos, prevalecerán las disposiciones de las Condiciones Particulares. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II y las disposiciones de los otros anexos, prevalecerán las disposiciones del anexo II.

Clausula 7 – Otras condiciones específicas aplicables a la acción

7.1 Será de aplicación la siguiente excepción a lo dispuesto en el anexo II:

7.1.2 No obstante lo dispuesto en la cláusula 19.1 del anexo II, el primer pago de prefinanciación establecida en la cláusula 4.2 se abonará en el plazo de treinta (30) días a contar desde la recepción por la organización de la solicitud del primer tramo de prefinanciación.

La solicitud debe acompañarse de la comunicación escrita prevista en la cláusula 2.1. En caso de que no se solicite ningún pago en el plazo de años desde la firma del acuerdo, el acuerdo será rescindido.

Hecho en Lima en tres originales en lengua española, dos para el Órgano de Contratación y uno para la organización.

Por la organización

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Por Delegación (Resolución de 2 de julio de 2009),
El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (nombrada por el Consejo Rector de la AECID el 28 de julio de 2020)
Magdy Esteban Martínez Solimán.

P.D. de firma (Resolución de XX de XXX de 2021),
Resolución del 8 de Julio de 2021
Coordinador General de la Cooperación Española en Perú

José Luis Pimentel Bolaños

Nombre

Cargo

Firma

Fecha

2 de Agosto 2021

Por el Órgano de Contratación

Nombre: Diego Mellado

Cargo: Jefe de Delegación

Firma

Fecha

26 JUL. 2021

